ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar **CONVENIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO CON EL FIN DE MEJORAR SU VÍA DE ACCESO.**

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo

de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La población campesina de San Luis, fue desplazada y víctima de la violencia, desde hace varios años viene en un proceso de retorno y es necesario apoyarlas en todo sentido y en este caso en la recuperación de la transitabilidad desde y hacia sus parcelas y veredas.

La falta de vías de comunicación o el mal estado de estas, impacta de manera grande y negativa, en la calidad de vida de las comunidades. La vía que conduce al corregimiento el Prodigio y las q conduce a las distintas veredas del corregimiento del municipio de San Luis, esta se encuentra en graves dificultades, causado entre otras causas, por el clima, pues en esta área llueve con frecuencia y con mucha intensidad, los habitantes deben transitar por estas vías para acceder a la zona urbana de nuestro municipio, lo cual, requiere que dicha vía, esté en condiciones aptas para el tránsito.

Para ellos se requiere la implementación de obras con las cuales se habiliten, mejoren, reparen la vía, beneficiando a las familias que, desplazadas por la violencia y víctimas del conflicto, han retornado a sus parcelas, pero han encontrado deficiencias en su tránsito y ahora requieren el apoyo del estado, en este caso del nivel municipal, para continuar, para continuar reconstruyendo su vida, producción y entramado comunitario.

Para ellos se realizará un convenio solidario de cooperación de aportes, a través del cual se aúnen esfuerzos entre el municipio y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO, para dar solución a estos problemas puntuales.

Con la suscripción de dicho convenio damos cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento, Compromiso por la Vida 2024-2027", se tiene la Línea Estratégica 3. Desarrollo Económico Integral. Sector 24. Transporte. Programa 2402. Infraestructura Red Vial. Proyecto 2024056600017: Mejoramiento de las condiciones de movilidad de la Infraestructura Física de la red vial urbana y rural en el municipio de San Luis.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Luis, a los 28 días del mes de agosto de 2024

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS